GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

**RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLER DE PRESIDENCIA, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA "FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER LA PILOTA VALENCIANA" PARA EL DESARROLLO, LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA PILOTA VALENCIANA Y PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE PILOTA "CIUTAT DE LA PILOTA" DE MONCADA, DURANTE EL EJERCICIO 2026.**

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculades al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar las actividades deportivas, especialmente las vinculadas a la Pilota Valenciana, tanto por su vertiente meramente deportiva como por su calado social y cultural que la hacen merecer la consideración de ser un Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia y la Fundació colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permita: coordinar acontecimientos deportivos no oficiales, nacionales e internacionales, de carácter profesional o aficionado, promover la regulación del ámbito profesional y difundirlo como deporte autóctono e integrado en el patrimonio cultural valenciano, promover condiciones favorables que garanticen la práctica íntegra de la pilota valenciana en el ámbito profesional, organizar cursos y seminarios para la formación de profesionales en materia deportiva y difundir el arraigo del deporte autóctono de la pilota valenciana en la Comunitat Valenciana. En este sentido, la realización coordinada de estas actividades se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación, la práctica y el perfeccionamiento profesional deportivo y cultural mediante proyectos o programas formativos, divulgativos, culturales que se materialicen en la organización de acontecimientos o actividades vinculadas con la promoción y divulgación de los aspectos culturales y la dimensión trascendente en el ámbito lingüístico, social, territorial e identitario del pueblo valenciano como seña de identidad de la Comunitat Valenciana.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

Conforme a lo anterior, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457A00, capítulo IV, existe una línea S1735000 por un importe de 270.000 euros, para apoyar el desarrollo y difusión de la Pilota Valenciana como Bien de Interés Cultural Inmaterial vinculado a la gestión del Centro de Tecnificación de Pilota "Ciutat de la Pilota" en Moncada que, por su excepcionalidad, se consideran de interés público para la Comunitat Valenciana. En los presupuestos de 2026 se indican la entidad beneficiaria de esta línea de concesión directa con el correspondiente importe de esta resolución.

Esta línea de subvención se incluye en la Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se aprueba la tercera modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el período 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024. (DOGV 10457, 23.09.2026).

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiendo como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.
En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

La ayuda concedida al amparo de la presente resolución nominativa, de conformidad con el artículo 3.3 apartado b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, está exenta de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la actividad subvencionada tiene un impacto estrictamente deportivo, y no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina el número y denominación de las consellerias y sus competencias, atribuye la competencia en materia de deporte a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

El Decreto 18/2025, de 4 de diciembre, del president de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, dispone que

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

a la Secretaría Autonómica de Política Institucional y Cohesión Territorial, como órgano superior de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, le corresponde la ejecución de la política del deporte. Estas competencias se concretan en el artículo 33 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

El Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, en su artículo 23.1 establece que la Dirección General de Deporte ejerce las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de deporte.

El apartado décimo, letra d) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, delega en las personas titulares de las direcciones generales, en sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la concesión de subvenciones nominativas en el supuesto previsto en el artículo 160.4, letra d), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que correspondan al programa o programas presupuestarios de la dirección general.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y en consonancia con el apartado décimo, letra d) de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia,

**RESUELVO**

**Primero. Objeto**
La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Pilota Valenciana para apoyar el desarrollo y la difusión de la Pilota Valenciana a través de la gestión del Centro de Tecnificación de Pilota en Moncada.

**Segundo. Entidades beneficiarias**
La entidad beneficiaria de la presente ayuda es la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Pilota Valenciana (de ahora en adelante, la Fundació).

**Tercero. Cuantía**
El importe total de la subvención se establece en un máximo de 270.000,00 € para la Fundació. Se autorizan y se disponen los fondos a favor de la Fundació y se tramita la documentación contable correspondiente a cargo de la aplicación presupuestaria G01050408.457.A00, capítulo IV, línea S1735, de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

**Cuarto**. **Razones de interés público que concurren en su concesión**
La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Fundació, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2026, programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, centro gestor G01050408, capítulo IV, línea de subvención S1735 «Fomento de la Pilota Valenciana y gestión del Centro de Tecnificación de Pilota "Ciutat de la Pilota" en Moncada>>.
La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter de interés general de la pilota valenciana como bien de interés cultural inmaterial en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atendiendo a las actividades a desarrollar por la Fundació y a la finalidad expresamente contemplada por la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.
Por su parte, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el máximo órgano directivo del deporte, fenómeno sociocultural, con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, el medio ambiente, el empleo, el turismo, la economía y el bienestar social, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela y en el marco de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad física.

**Quinto. Actividad subvencionada**
El importe global de la ayuda será de 270.000,00 euros, destinado a financiar los gastos derivados de las siguientes actividades, gestiones y acontecimientos relatadas de manera no exhaustiva:

**1. Coordinación de Pilota Valenciana**
La Coordinación de Pilota Valenciana tiene como finalidad impulsar la promoción, la difusión y el desarrollo de la pilota valenciana como deporte propio de la Comunitat Valenciana y como elemento integrante de su patrimonio cultural, lingüístico y social.
Para ello actuará en coordinación con la Dirección General de Deporte, la Federació de Pilota Valenciana, la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Pilota Valenciana, la Càtedra de Pilota Valenciana de la Universitat de València y el resto de entidades vinculadas a este deporte.
En esta línea las funciones a desarrollar de manera concreta desde la Coordinación de Pilota Valenciana son las siguientes:

- Colaborar con la Generalitat en la difusión y promoción de la pilota valenciana en el ámbito deportivo, especialmente en los ayuntamientos y centros educativos con la creación de escuelas municipales y el asesoramiento en su gestión y en coordinación con la Federación de Pilota Valenciana.
- Colaborar con la Generalitat en la difusión y promoción de la pilota valenciana en otros ámbitos como la cultura, bibliotecas, el ocio juvenil y como herramienta de inserción social.
- Dinamizar la formación en pilota valenciana del cuerpo docente a través del CEFIRE y las diferentes Universidades, en coordinación con la Cátedra de Pilota de la Universitat de Valencia.
- Asesoramiento a la Generalitat en el desarrollo de los convenios entre la Dirección General de Deporte y las principales instituciones de pilota valenciana

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

como asesores especializados de seguimiento con la Federación de Pilota Valenciana, la Fundació, la CIJB y la Cátedra de Pilota de la Universitat de València.
- Colaborar en la coordinación del programa de innovación educativa «Pilota a l'Escola», en coordinación con la Federación de Pilota Valenciana y el Servicio de Promoción del Deporte y la Actividad Física de la Dirección General de Deporte.
- Asesoramiento interdisciplinar en otras áreas de la Conselleria e instituciones (FVMP, Diputaciones...) para el desarrollo de proyectos relacionados con la pilota valenciana.
- Asesorar en el desarrollo curricular de los contenidos de pilota valenciana en centros educativos y asesoramiento en la construcción de instalaciones de pilota valenciana en los centros educativos.
- Coordinación de la dinamización del servicio y funcionamiento del Centro de Tecnificación de Pilota Valenciana ubicado en Moncada y de su utilización y potenciación como recinto deportivo referente.
- Asesorar de forma generalizada a las instituciones gestoras de pilota valenciana y los servicios dependientes de la Dirección General de Deporte.
- Colaboración en la tutorización de las prácticas profesionales del personal de la Coordinación de Pilota Valenciana.

**2. Cátedra de Pilota Valenciana**

La Fundació, en colaboración con la Universitat de València, desarrollará las actividades de la Cátedra de Pilota Valenciana con la finalidad de impulsar la investigación, la divulgación, la promoción social y la difusión del patrimonio deportivo, cultural y lingüístico vinculado a la pilota valenciana.

Las actuaciones comprenderán:

- El fomento de la investigación universitaria.
- El desarrollo de proyectos de estudio y de investigación.
- La promoción de publicaciones especializadas.
- La organización de jornadas, congresos, encuentros y actividades divulgativas.
- La colaboración con instituciones académicas, culturales y sociales para favorecer la transferencia de conocimiento y la proyección de la pilota valenciana en los ámbitos educativo, científico y cultural.
- Actuaciones de difusión y promoción dirigidas a la ciudadanía para incrementar el conocimiento y la visibilidad de la pilota valenciana.

El detalle de las actividades previstas para 2026 están señaladas en el Anexo I.

**3. *Obra Social i Pilota***

La Fundació desarrollará programas de carácter social que utilicen la pilota valenciana como herramienta de inclusión, educación, convivencia e igualdad de oportunidades.

Estas actuaciones se dirigirán preferentemente a personas en situación de vulnerabilidad, colectivos en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad y otros grupos que puedan beneficiarse de la práctica deportiva como instrumento de desarrollo personal e integración social.

Asimismo, la Fundació apoyará iniciativas sociales, deportivas, culturales y educativas relacionadas con la pilota valenciana, favoreciendo la colaboración con administraciones públicas, entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

**4. Proyecto "*Pilota i Segones Oportunitats*"**

La Fundació impulsará el proyecto "*Pilota i Segones Oportunitats"*, programa de intervención socioeducativa desarrollado en colaboración con entidades especializadas en acción social, que utiliza la pilota valenciana como herramienta de transformación personal, inclusión social y desarrollo comunitario.

El proyecto se dirigirá principalmente a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante actividades formativas, práctica deportiva, visitas culturales, actividades de convivencia y procesos de acompañamiento educativo.

Las actuaciones estarán orientadas al desarrollo de habilidades sociales, la gestión emocional, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la autonomía personal y la mejora de las oportunidades de inclusión social.

Igualmente, se fomentará la colaboración con entidades sociales y recursos especializados con el fin de consolidar la pilota valenciana como herramienta de intervención socioeducativa y promoción de la igualdad de oportunidades.

**5. Pilota y Educación**

Este proyecto se desarrollará en el ámbito educativo con la finalidad de fomentar el aprendizaje transversal mediante la pilota valenciana como herramienta pedagógica, deportiva, cultural y social.

A través de este programa se impulsará el conocimiento y la práctica de la pilota valenciana entre el alumnado, promoviendo valores como el esfuerzo, el respeto, la cooperación, la igualdad, el trabajo en equipo y el juego limpio.

Dentro de esta actuación se desarrollará el proyecto «La Pilota està en la teua mà», dirigido al alumnado de Educación Primaria y orientado a combinar la práctica deportiva con actividades formativas destinadas a dar a conocer la historia, la cultura, el patrimonio y los valores de la pilota valenciana.

El programa se desarrollará mediante sesiones impartidas en los centros educativos participantes, complementadas con una jornada final de convivencia en la Ciutat de la Pilota de Moncada.

La iniciativa tendrá como objetivos: consolidar la presencia de la pilota valenciana en el ámbito educativo, favorecer la participación activa del alumnado, promover hábitos de vida saludables, reforzar el vínculo entre la escuela, las familias y el entorno social, favorecer la continuidad de la práctica deportiva más allá del horario lectivo y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva.

El programa podrá desarrollarse anualmente en centros educativos de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Deporte y la Fundació.

**6. Gestión y dinamización de la Ciutat de la Pilota-Moncada.**

Programa de actividades: Se realizará por la Fundació, como entidad beneficiaria de la subvención, con la supervisión de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, a través de la Dirección General de Deporte. El objetivo es ofrecer un servicio de calidad en una línea de mejora continua y trabajo en equipo, incluyendo la participación del usuario.

La Fundació desarrollará la difusión y la promoción de la pilota valenciana a través de la gestión y dinamización del Centre de Tecnificació de Pilota Valenciana de Moncada y de las actuaciones necesarias para ello. En esta línea de actuación, las características,

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

requerimiento y funciones mínimas a desarrollar por la entidad beneficiaria serán las indicadas en el **Anexo I**.

Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse entre el **1 de enero de 2026 y el 2 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de los plazos de justificación que se establezcan en la presente resolución.

**Sexto. Procedimiento**
La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras. El escrito de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento: Aportación de documentación para la tramitación telemática de líneas de subvención que dependan del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deporte (trámite a utilizar exclusivamente cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat)

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=20472&version=amp

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción

**Séptimo. Gastos subvencionables**
Serán susceptibles de ser financiados en el marco de la presente resolución aquellos gastos que hayan sido realizados entre el 3 de diciembre de 2025 y el 2 de diciembre de 2026.
La subvención concedida se destinará a dar soporte a los gastos ocasionados por la organización y la realización de los eventos indicados en punto quinto. Serán gastos subvencionables los gastos directamente destinados a la realización de las actividades, eventos, alojamientos, desplazamientos, arbitrajes y similar y, en todo caso, que respondan sin duda a su organización.
En lo referente a la gestión y dinamización del Centre de Tecnificación de Pilota de Moncada, los gastos subvencionables corresponden con los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, los de dinamización deportiva del centro incluyendo al personal contratado, los gastos de limpieza, los gastos de puesta en funcionamiento que superen los de mantenimiento que debido al estado actual del complejo sean necesarios, así como los gastos de aquellos suministros que no sean asumidos por el propietario del centro. El importe de los gastos de limpieza y mantenimiento debido a su carácter subsidiario supondrán un máximo del 25% del importe total del máximo de la subvención.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

Estarán excluidos de financiación y no serán subvencionables los gastos de marketing o de publicidad, los ocasionados por premios, canon o derechos de organización y los gastos de homologación de los eventos.
Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.

**Octavo. Órgano gestor**
Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

**Noveno. Obligación de la entidad beneficiaria**
La entidad beneficiaria tendrá las obligaciones siguientes:
1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para desarrollar las actividades deportivas para las cuales se concede la subvención.

2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, actas y material de difusión y publicidad propios de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.

3. Hacer constar en el web de la Fundació la subvención concedida a través de la presente resolución. Se tendrá que indicar, al menos, la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.

4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de las actividades presentadas, en el momento en el que se produzca.

5. Aportar cualquier otra información que sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

6. Acreditar que la Fundació se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.

8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para esta finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

9. La Fundació de Pilota Valenciana tendrá que conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos subvencionados, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control según la normativa fiscal, laboral y administrativa.

10. La Fundació tendrá que hacerse cargo de los medios humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de las actuaciones objeto de esta resolución. Además de cumplir las obligaciones previstas en los artículos 13, 14 y 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, las derivadas de la Ley 1/2022 de la Generalitat, de

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

11. Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

12. Evitar las imágenes discriminatorias de las mujeres en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

13. Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

14. La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

**Décimo. Régimen jurídico aplicable**

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

**Décimo primero. Conflicto de intereses**

La entidad beneficiaria tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

**Décimo segundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos**

1. Las entidades públicas deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II, del título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

b) Perciban durante el período de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como a mínimo la cantidad de 5.000 euros.
En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5, de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep .
Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

**Décimo tercero. Compatibilidad de las ayudas**
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas estas no supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Deporte.

**Décimo cuarto. Subcontratación**
La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la organización de los eventos en un porcentaje no superior al 25% de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Décimo quinto. Forma de pago de la subvención**
La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la entidad beneficiaria con posterioridad a la correcta justificación de estas, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y lo dispuesto en esta resolución.
La justificación podrá ser de una sola vez o por partes de un mínimo del 25% del importe total de la subvención.
El plazo de justificación de los gastos financiados a través del presente convenio vencerá el 2 de diciembre de 2026, sin perjuicio del periodo de realización de los gastos subvencionables y del plazo de vigencia.
En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.
El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2026. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Décimo sexto. Régimen y plazo de justificación de la subvención**
La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

1.Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades que se han hecho y de los resultados que se han obtenido.

2.Certificado del total de los gastos especificando los conceptos, y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y la procedencia de estos.

3. Relación clasificada de los gastos ocasionados, debidamente ordenados y numerados, con identificación de los perceptores y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se hará constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual será concedida la subvención.

4. Facturas originales, con copia, o documentos de valor probatorio equivalente, de los gastos subvencionados. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tendrán que cumplir los requisitos formales que se han establecido legalmente.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las suministren o las presten, salvo que el gasto que se hubiera realizado. Si, finalmente, no seleccionan la propuesta más ventajosa, tendrán que presentar una memoria que justifique la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 2 de diciembre de 2026.

Para las actividades, eventos y contratos que se realicen en el mes de diciembre de 2026, el plazo de presentación de la justificación en ningún caso podrá ser posterior al día 9 de diciembre de 2026.

La justificación se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de Internet:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=20472&version=amp

**Décimo séptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones**

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.
3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

**Décimo octavo. Plan de control**

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones in situ si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.
Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

**Décimo noveno. Comunicación a la Unión Europea**
Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

**Vigésimo. Protección de datos personales**
La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria requiere el tratamiento de datos de las personas que ostentan la presidencia o, en su caso, representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión evaluadora y de terceras personas.
Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:
a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, Plaza Manises, s/n, 46003, Valencia.
b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Dirección General de Deporte, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Dirección General de Deporte, en los términos previstos en este artículo.
c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.
d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.
e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:
– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970&version=amp
i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es , si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a la C/ de la Democracia, 77, torre 4, planta 6ª, 46018 València.

**Vigésimo primero. Efectos**
La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de realización y justificación de gastos subvencionables, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
b) El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica.- El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026 - DOGV 10342 de15.04.2026): Luis Cervera Torres.

**Firmado por Luis Cervera Torres, el 23/10/2026 19:55:06**
**Cargo: Director General d'Esport**

GENERALITAT VALENCIANA

**ANEXO I**

**CÁTEDRA DE PILOTA Y JORNADAS DE PILOTA**

Para 2026 están previstas:

1. PREMIOS

- Premios para Trabajos fin de grado (1 de 900, 1 de 600 y 1 de 300€)
- Premios para Trabajos fin de máster (TFM) (1 de 1.000€, 1 de 700€ y 1 accésit de 500€)

2. PROMOCIÓN SOCIAL

- Jornadas.
- Actividades de promoción social de la pelota valenciana.

3. INVESTIGACIONES SOBRE PILOTA VALENCIANA

- Red académica del juego de pilota.
- Proyecto FUNPIVAL.

4. PUBLICACIONES SOBRE PILOTA VALENCIANA

- La pilota valenciana en la obra de Blasco Ibáñez.
- Plan de trinquetes y guía de trinquetes.
- Difusión en redes sociales de las actividades.

5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

- Presentación de libros de la Cátedra (Feria del Libro) y colaboraciones sobre pilota valenciana (bibliotecas).
- Encuentro internacional de trinquetes de Teruel.
- Actividades "Trobades d'Escoles" en Valencia.
- Material promocional e identidad.
- Book trailer de las publicaciones de la Cátedra.

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

**OBRA SOCIAL I PILOTA**

Relación de proyectos a ejecutar en 2026:

1. CEIP ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
2. CEIP LA FONTETA
3. CEIP VIVERS
4. CEIP PADRE MANJÓN
5. CEIP JESÚS
6. CEIP PROFESOR BARTOLOMÉ COSSIO
7. CEIP LES ARTS
8. CEIP VIVERS
9. CEIP PROFESOR SANCHIS GUARNER
10. CEIP BALLESTER FANDOS
11. CEIP ALEJANDRA SOLER
12. CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
13. CEIP PRIMER MARQUES DEL TURIA
14. CEIP VICENT TOSCA
15. CEIP LUIS VIVES
16. CEIP 9 D'OCTUBRE
17. CEIP CAVITE-ISLA DE HIERRO
18. CEIP GASPAR GIL POLO
19. CEIP ELISEO VIDAL
20. CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
21. CEIP ANTONIO MACHADO
22. CEIP HUMANISTA MARINER
23. CEIP LLUÍS GUARNER
24. CEIP. CIUDAD DE BOLONIA
25. CEIP JOSÉ BLAT GIMENO

**GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA CIUTAT DE LA PILOTA-MONCADA.**

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE GRUPOS

El objetivo más general que se quiere conseguir con la gestión y dinamización del espacio es potenciar el deporte como herramienta estratégica para mejorar la convivencia y la cohesión social potenciando los valores positivos que acompañan a la práctica deportiva. Pero más específicamente en el deporte de la Pilota Valenciana, el objetivo es no perder una señal de identidad del pueblo valenciano y fomentar el conocimiento y la práctica entre los más jóvenes.

La Fundació realizará como mínimo las siguientes actuaciones:

CSV:KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

- Hacer del Centre de Tecnificació de Pilota un espacio abierto a nuevas iniciativas y proyectos relacionados con la promoción de dicho deporte. En esta línea, es importante ofrecer el espacio a los grupos escolares y a los servicios educativos de la ciudad y de todas las comarcas valencianas. Así como a todos los clubs, asociaciones, instituciones e interesados, en general, en practicar nuestro deporte.
- Promover y ofrecer visitas al Centre de Tecnificació de Pilota donde se destaque tanto la parte deportiva como la cultural y, siempre, desde un punto de vista educativo y saludable.
- Fomentar la igualdad de género tanto en el conocimiento como en la práctica de pilota valenciana.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS

La Fundació realizará como mínimo las siguientes actuaciones:

- Conducción y control de la instalación, siendo responsables del control de accesos, apertura y cierre de la instalación.
- Promoción, atención al público e información presencial y telefónica sobre el funcionamiento de la instalación y sus servicios.
- Gestionar y coordinar horarios de visita y de entrenamientos.
- Planificación de las actuaciones a realizar con los entrenadores y deportistas.
- Control del alumbramiento.
- Mantenimiento, préstamo, control y orden del material.
- Atención directa de las incidencias que puedan presentar los entrenadores y deportistas de los planes de especialización deportiva en el horario de entrenamiento.
- Controlar el calendario de acontecimientos.
- Rellenar todos los formularios de control que establezca la Dirección General de Deporte.
- Colaboración en tareas administrativas y de información correspondientes al funcionamiento de los servicios.
- Gestión de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Velar porque las entidades y/o clubes, y usuarios en general, respeten el espacio, notificando a la Dirección General de Deporte cualquier incidencia en la gestión de espacios.
- Otras funciones propias de recepción y atención al cliente a determinar por la Dirección General de Deporte.

PROGRAMA DE CONTROL DE ACCESOS

La Fundació deberá conocer los siguientes elementos para un uso correcto y adecuado desde el comienzo del programa del servicio:

- Las llaves de toda la instalación, su clasificación y su custodia para un uso correcto por parte de las entidades usuarias.

**CSV:**KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7

- Elaborar partes diarios de actividades, para poder programar el trabajo en función de los usuarios que utilicen las instalaciones y sus necesidades.
- Rellenar el libro de visitas del Centro.
- Elaborar un informe mensual de las incidencias que hayan ocurrido en el centro y enviarlo al responsable de la Dirección General de Deporte.
- Conocer el funcionamiento del sistema de conexión de alarma del Centro y desconectarlo y conectarlo diariamente al principio del día y al finalizar la jornada.
- Limpieza del centro previa o posteriormente al uso del edificio para las actividades reseñadas.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento correctivo compone la reparación inmediata de averías, anomalías o fallos de los equipos e instalaciones en el plazo máximo de 24 horas.

La Fundació habrá de atender las solicitudes de mantenimiento correctivo las 24 horas del día los 365 días del año, para aquellas averías que suponen una intervenciǿn urgente.

La Fundació se obliga a proporcionar un teléfono móvil para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, durante las 24 horas de cualquier día de la semana, obligándose a actuar inmediatamente.

**CSV:**KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUN4XSHX:3EB7YL1M:P51916X7